

06/2011



AS1293455

JOSÉ MIGUEL GARCIA LOMBARDIA
NOTARIO
José Ortega y Gasset, 5-1ª Izda.
Teléf. 91 781 71 70 – Fax. 91 781 71 80
28006 MADRID



BR

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES OTORGADO POR LA SOCIEDAD "ARESA SEGUROS
GENERALES, S.A." -----

NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
CUATRO.-----

En Madrid, mi residencia, a veintinueve de diciembre de dos mil
once.-----

Ante mi, JOSE MIGUEL GARCIA LOMBARDIA, notario del
Colegio Notarial de Madrid.-----

-----**COMPARECE:**-----

DON JUAN HORMAECHEA ESCÓS, mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana,
número 33; con D.N.I./N.I.F. número 05355746N.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como persona física
representante del Administrador Único, la mercantil "Segurcaixa
Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros", de la sociedad anónima
denominada "**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**", domiciliada
en 08000-Barcelona, Ronda de la Universidad, número 22, y N.I.F.

número A08169716; constituida con el nombre de “Interprovincial Española de Seguros, S.A.”, “INTESA”, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Manresa Don Vicente Coca Coca, el 10 de Julio de 1.961, cambiada su denominación a la actual y refundidos sus Estatutos por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Eduardo Blat Gimeno, el día 26 de Noviembre de 1.984, con el numero 1.987 de su protocolo, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don José Gómez de la Serna Nadal, el 3 de septiembre de 1.990, con el numero 1.617 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de 3 de abril de 1.,991, numero 679 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al folio 1, del tomo 20.977, hoja numero 14.661, inscripción 169ª. -----

Constituye su objeto: *“la práctica de toda clase de operaciones de seguros.”*-----

Deriva su representación y facultades para este acto de su expresado cargo para el que fue nombrado por el plazo de seis años, y que ejerce en la actualidad, según asegura, y se encuentra expresamente facultado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2011, según consta en la certificación que me

06/2011



0,15 €



0,15 €

AS1293454



entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el propio compareciente en su calidad de persona física representante del Administrador Único, "Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros", cuya firma en dicha certificación legitimo por constancia de la misma en mi protocolo. -----

La sociedad "SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS", de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Juan Gris, 20 - 26, N.I.F. G-28.011.864 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42.606, Folio 9, Sección 8ª, Hoja B-6.492, fue nombrada Administrador Único en virtud de la escritura otorgada ante en escritura otorgada por mi, el día 27 de octubre de 2011 con el número 4045 de orden de protocolo y designó a Don Juan Hormaechea Escós como representante persona física para el ejercicio de las funciones que como tal le corresponden en la sociedad "Aresa Seguros Generales, S.A.", inscripción 374ª de la hoja social. -----

El compareciente manifiesta que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y el objeto social, permanecen inalterados. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que a los efectos de lo prevenido en el Artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo no es necesario identificar al titular real de la sociedad otorgante al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Ley.-----

IDENTIFICACIÓN, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.-----

Le Identifico por su reseñado documento de identidad, y previa aseveración por parte del compareciente, de que la sociedad que representa existe, de que no ha variado la capacidad jurídica de la misma y de que las facultades con las que actúa se encuentran plenamente vigentes, le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales, a cuyo efecto-----

-----DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- Que eleva a escritura pública, mediante la presente, los acuerdos de la Junta General Extraordinaria Universal de la Sociedad, adoptados en su reunión anteriormente indicada, los cuales figuran reseñados en la certificación unida a esta matriz y cuyo texto se tiene por reproducido en este lugar para evitar

06/2011



ESTADO



0,15 €

AS1293453



repeticiones innecesarias, y en su virtud:-----

- Se modifica el artículo 25º de los Estatutos Sociales dándole nueva redacción, por lo que en lo sucesivo, tendrán la redacción que consta en la certificación protocolizada, y que se da aquí por reproducida a todos los efectos legales.-----

SEGUNDO.- El compareciente, según interviene, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción total o en su caso parcial de la presente escritura y los acuerdos por ella protocolizados.-----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga después de hechas por mí, las reservas y advertencias legales, en especial la relativa a la lectura de esta matriz, manifestando haberla leído por sí y encontrarla conforme, por lo que consiente y firma.-----

Presentación en el Registro Mercantil.- Igualmente advierto al otorgante si desea se proceda a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil, manifestándome su voluntad de si hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial.-----

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley

Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

Y yo, el Notario, autorizo este instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel timbrado, números AS1297242, AS1297241 y AS1297240, doy fe de su total contenido, y de que se adecua íntegramente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del compareciente, quien libremente ha consentido, tras explicarle su sentido y trascendencia, por lo que debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido. -----

Están las firmas y rúbricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello. -----

DILIGENCIA ADICIONAL.- La extiendo yo Notario Autorizante para hacer constar que el día 29 de diciembre de 2011 fue presentada telemáticamente en el Registro Mercantil de Barcelona, copia autorizada electrónica de la escritura que antecede expedida el mismo día de su otorgamiento, con el número de entrada 31172123 y que el día 19 de enero de 2012 he recibido por vía telemática la comunicación remitida por el Registro Mercantil

06/2011



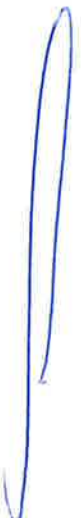
AS1293452



competente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2201 se ha practicado la inscripción cuyos datos son los que resultan del documento que imprimo, y yo el Notario, dejo unido a esta matriz, de todo lo cual, yo, el Notario, doy fe.- En Madrid, a 19 de enero de 2012.-----

Signado: J.M.G.L. Rubricado y sellado.-----

Sigue Documentación Unida



SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Administrador Único de "**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**" representada por D. Juan Hormaechea Escós, como persona física designada a tal efecto en virtud de los artículos 143 del Reglamento del Registro Mercantil y 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital

CERTIFICO

Que en Madrid, el 16 de diciembre de 2011, en el Paseo de la Castellana 33, estando presentes o representados los señores accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital suscrito y desembolsado con derecho a voto, acordaron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de carácter Universal, al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

Actuaron como Presidente D. Juan Hormaechea Escós y como Secretario D. Antonio López Taracena, designados unánimemente por los accionistas concurrentes a la reunión para ejercer tales cargos.

Abierta la sesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, se formó la Lista de Asistentes, de la que resultó la concurrencia personal o por representación del accionariado titular de la totalidad del capital suscrito y desembolsado con derecho a voto y que se incorporó al Acta como **Anexo I** haciendo constar el nombre de los asistentes y debidamente firmada por todos ellos.

En su virtud, ratificada por todos ellos su unánime voluntad de reunirse en Junta General Extraordinaria de carácter Universal, el Sr. Presidente declaró válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos contenidos en el Orden del Día siguiente, que fue aceptado por la unanimidad de todos los asistentes:

Orden del día

Primero.- Modificación del artículo 25 de los Estatutos sociales relativo a los modos alternativos de organizar la administración social. Inclusión de dos administradores solidarios como alternativa.

06/2011



AS1293451

- Segundo.- Ejercicio de la opción por el régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VII, título VII, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
- Tercero.- Delegación de facultades.
- Cuarto.- Aprobación del Acta.

Sometidos a deliberación los temas incluidos en el Orden del Día transcrito, los reunidos adoptaron con la mayoría que en cada caso se detalla, entre otros los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LOS MODOS ALTERNATIVOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. INCLUSIÓN DE DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS COMO ALTERNATIVA.

A la vista del informe del administrador único, que se puso a disposición de los accionistas con anterioridad a la Junta General Universal y que todos los asistentes declararon conocer, se acordó, con el voto favorable del 99,9% del Capital Social, y la abstención del 0,01% del Capital Social restante, modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales, a los efectos de incluir, entre los sistemas alternativos de organizar la administración social, el de dos administradores solidarios.

De conformidad con el acuerdo anterior, la Junta acordó, con el voto favorable del 99,9% del Capital Social, y la abstención del 0,01% del Capital Social restante, modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales que en adelante, y con derogación de su actual tenor literal, tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 25º.- *La Sociedad será administrada, a elección de la Junta General, por:*

- (a) *Un Administrador único.*
- (b) *Dos Administradores solidarios.*
- (c) *Dos Administradores mancomunados.*
- (d) *Un Consejo de Administración.*

El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General."

Deben permanecer inalterados el resto de los artículos estatutarios.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta, con el voto favorable del 99,9% del Capital Social, y la abstención del 0,01% del Capital Social restante, acordó facultar al administrador único para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extendió el correspondiente Acta que, una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Todo lo cual lo certifico en Madrid a 16 de diciembre de 2011

SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Administrador Único de "ARESA SEGUROS GENERALES, S.A." representada por D. Juan Hormaechea Escós



AS1293450

06/2011

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

0,15 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario **DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA LOMBARDÍA** bajo el número **4864/11** de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: **ARESA SEGUROS GENERALES SA**

DATOS REGISTRALES: Tomo:42802 Folio:219 Hoja:14661 Inscripción: 375

Fecha de Inscripción: 18/01/2012

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y para ARESA SEGUROS GENERALES, S.A., la expido en seis folios de papel timbrado, números AS1293455, AS1293454, AS1293453, AS1293452, AS1293451 y AS1293450. Madrid, el diecinueve de enero de dos mil doce. DOY FE.-----

